



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 329.-** Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que se hace pública la aprobación del "Pliego de condiciones particulares para prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques atracados en el puerto de Ceuta". **Pag.3558**

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 330.-** PROCESA.-Corrección de errores de las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicadas en el B.O.C.CE. 5504 de fecha 15-09-2018, y con nº de orden 1475. **Pag.3558**
- 340.-** Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten. **Pag.3559**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 341.-** Decreto de fecha 22 de mayo de 2018, por el cual se deja sin efecto al de fecha 11-5-2018 de aprobación de la convocatoria de 17 plazas de Monitor Educativo por concurso-oposición, turno libre, y aprobación de la nueva convocatoria de las citadas plazas. **Pag.3562**
- 333.-** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 2 plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.3569**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 328.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 387/2018, interpuesto por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (expte. 60571/17). **Pag.3569**
- 331.-** Información pública de la autorización admva. previa, declaración de utilidad pública y autorización admv. de construcción para instalación de línea subtr. de 15kv. entre C.T "Mdo. Bda.Sanjurjo"-C.S. "Hospital Militar"-C.T."Gral. Sanjurjo"-C.T."Reyes Católicos" etc. **Pag.3570**
- 334.-** Información pública de la autorización admva. previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kv) entre C.T. "Ambulatorio Mutua"-C.S. "Telefónica Otero"-C.T. "Estadio Alfonso Murube". **Pag.3571**
- 337.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Enriqueta Córdoba Maldonado, relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la C.A. de Ceuta, con el número 49. **Pag.3572**

**338.-** Notificación a Import Good Taste S.L., relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la C.A. de Ceuta, con el número 50. **Pág. 3573**

**339.-** Notificación a Marina Meridional de Ceuta, relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la C.A. de Ceuta, con el número 51. **Pág. 3574**

#### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**335.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de abril de 2018. **Pág. 3575**

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 6ª CEUTA**

**332.-** Requisitoria de D. Anass Zeroual, relativa a Procedimiento Sumario Ordinario 4/2016. **Pág. 3576**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

**336.-** Notificación a D. Ahmed Berraq, relativa a Faml. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 44/2018. **Pág. 3577**

## DISPOSICIONES GENERALES

### AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

**329.-** Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace pública la aprobación del “Pliego de condiciones particulares para prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques atracados en el puerto de Ceuta”.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en la sesión de fecha 11 de abril de 2018, acordó aprobar el mencionado Pliego.

Lo que se hace público para su conocimiento general, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de acuerdo al artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no publicándose en su integridad, señalándose la página Web de la Autoridad Portuaria de Ceuta [www.puertodeceuta.com](http://www.puertodeceuta.com), donde los interesados pueden acceder al documento completo.

EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**330.-** Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de mayo de 2018, mediante la que se rectifica los errores materiales detectados en las Bases y Convocatoria de ayudas para Autoempleo 2015, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

*La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:*

#### RESOLUCIÓN

*Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 10 de septiembre de 2015, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas relativas a las ayudas al autoempleo, así como la correspondientes publicadas en el Bocce 5504 de 15 de septiembre de 2015.*

*Revisada la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, se ha comprobado la existencia de un error material en la base 4 y disponiendo 4º de la convocatoria, relativos a la aportación voluntaria del Plan de Empresa, habiendo sido utilizado el tiempo verbal de obligación “deberán” cuando debe ser expresada la voluntariedad mediante el verbo “podrán”, ya que dicho documentos es voluntario es baremado como criterio objetivo de valoración por lo que no puede ser un documento obligatorio sino opcional.*

*El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Por todo ello, HE RESUELTO:*

**1º.-** *Rectificar con carácter retroactivo para todas las fases de la convocatoria 2015, la base 4 y disponiendo 4º de la convocatoria de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de septiembre de 2015, relativa a utilización correcta del tiempo verbal, **donde dice:b)** Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para ello, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto,*

**Debe decir:b)** *Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para ello, **podrán** aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto,*

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**340.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, ha acordado lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten.

2º.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones.

3º.- Autorizar a la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad a aprobar la/las convocatoria/s que se deriven de las referidas Bases Reguladoras (si no supera la cuantía lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta), así como su publicación en el BOCCE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado-Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, 11 de mayo de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. LA CONSEJERA SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD  
(Decreto de la Presidencia 01.04.08)

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

## **BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELÍACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.**

### **1.- Objeto, finalidad y naturaleza.**

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.

2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarias las unidades familiares con algún miembro celíaco en su seno, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda según la presente convocatoria.

3. La presente subvención, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero.

### **2.- Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarios/as de ésta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar.

### **3.- Requisitos beneficiarios.**

Para ser beneficiario/a de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Uno de los miembros de la unidad familiar deberá poseer diagnóstico de enfermedad celíaca o tener intolerancia al gluten.
2. Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con una antigüedad mínima de tres años de la persona diagnosticada de esa enfermedad.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

### **4.- Solicitudes.**

1. Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se presentarán junto con la correspondiente documentación que en la convocatoria se determine, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La solicitud contemplará la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás circunstancias del solicitante y su unidad familiar.

La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se determine en la convocatoria, pudiendo presentarse a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ceuta realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### 6.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

1. La cuantía total que se destinará para estas ayudas será la que se determine en la convocatoria.

2. Se repartirá la cantidad presupuestada entre todos los solicitantes, una vez calculado el nivel medio de ingresos y patrimonio de las unidades familiares, atendiendo al siguiente baremo:

a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 1% y el 25% del nivel medio de ingresos: Hasta 400,00 € por persona afectada de celiaquía, con un máximo por unidad familiar de 700 € al año.

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo, a la cuantía correspondiente se le adicionarán 50,00 €

b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 26% y el 50% del nivel medio de ingresos: Hasta 300,00 €, por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 600 €.

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo a la cuantía correspondiente se le adicionarán 35,00 €

c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 51% y el 75% del nivel medio de ingresos: Hasta 200,00 €, por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 400 €. En este caso, aún estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el IPREM en su importe anual.

d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 76 y el 100% del nivel medio de ingresos: Hasta 100,00 € por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 200 €. En este caso, aún estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el IPREM en su importe anual.

2.- En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

#### 7.- Determinación de los Ingresos de la unidad familiar

Para el cálculo del nivel medio de ingresos y patrimonio se atenderá a la siguiente fórmula:

$$NMI=TI+TP/TS$$

Donde:

NMI: Nivel Medio de Ingresos

TI: Total ingresos de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma de los siguientes ingresos):

IRPF: Base Imponible general + Base imponible del Ahorro

Declaración Jurada de Ingresos: Suma de ingresos percibidos por todos los conceptos

TP: Total patrimonio de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma total de los valores de los bienes propiedad de los miembros integrantes de la unidad familiar)

TS: Número total de miembros de todas las unidades familiares solicitantes.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia al número de cuenta dispuesto por el solicitante en el impreso de solicitud.

#### 8.- Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción y justificación.

1. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la convocatoria.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración que se determine.

2. El órgano instructor de tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, a designar por el/la titular de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.

4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a la interesado/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

6. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación.

7. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

#### **9.- Obligaciones e incumplimiento.**

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los comprobantes de compra de dicha alimentación, por si se les requiriese.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que las presentes ayudas.
- c) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

2. El incumplimiento de dichas obligaciones, así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.

#### **10.- Control y aplicación.**

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **11.- Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en estas ayudas será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **12.- Interpretación de las presentes Bases**

La Ciudad Autónoma de Ceuta se reserva la facultad de interpretación de las presentes ayudas, en especial, la concerniente a determinar los miembros computables de la Unidad Familiar en aquellos casos en que los mismos no tengan relación de parentesco entre ellos.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**341.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Por decreto de 11 de mayo de 2018 se aprueba la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, y las bases reguladoras de la misma, habiéndose publicado la convocatoria y bases en el B.O.C.CE. nº 5783, de 18 de mayo de 2018.

Se ha comprobado la existencia de errores en las bases publicadas por lo que se hace necesario proceder a su subsanación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se deja sin efecto el Decreto de 11 de mayo de 2018 de aprobación de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, y de las bases reguladoras de esa convocatoria, publicadas ambas en el B.O.C.CE. nº 5783, de 18 de mayo de 2018.

2.- Se aprueba la nueva convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, y las bases reguladoras de la misma que se adjuntan al presente.

3.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIECISIETE PLAZAS DE MONITOR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE****1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Del total de plazas convocadas se reservará una para ser cubierta entre personas con discapacidad intelectual. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo, a la que se acompañará documento oficial para que acredite dicha discapacidad. Si alguna de las plazas reservadas quedara vacante se sumará a las otras convocadas.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establece en la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

1.4. La presente convocatoria se tramitará de forma simultánea a la convocatoria para la provisión de plazas de la misma categoría de personal laboral.

## 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

### 2.1. Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a elegir entre 3 ejercicios a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen en Anexo I de esta convocatoria y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria.

La duración del ejercicio será indicada por el Tribunal Calificador, con el límite máximo de una hora. El ejercicio lo determinará dicho Tribunal inmediatamente antes de su celebración.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

## 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- d. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f. Además, los aspirantes a la plaza del cupo de discapacidad deberán tener la condición legal de discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, que deberá de acreditar mediante documento oficial en el que conste el tipo y grado de minusvalía. En cualquier caso, el grado de minusvalía habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicha condición deberá reflejarse en la solicitud de participación en la convocatoria.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI, y, en el caso de los aspirantes a la plaza del cupo de discapacidad, del documento oficial que acredite la misma.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## **5. Admisión de los aspirantes.**

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 11 de abril de 2018.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y en cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## 8.- Calificación de los ejercicios.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 45 puntos.

- a) Por el desempeño de una plaza de trabajo en la plaza a la que se opta 0,46 puntos/mes completo, hasta un máximo de 45 puntos. No se tendrá cuenta las fracciones de mes.
- b) Por experiencia en la misma plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,10 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 17,5 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados a que se refiere el apartado a), únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 8.2 FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 55 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 27,50 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 55. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 16,50 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.a precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11.- Nombramiento.**

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### **12.- Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **13.- Recursos.**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **14.- Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

### **GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
5. Legislación y normativas aplicables en materia de menores.
6. Normativa internacional sobre la infancia.
7. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
8. Derechos de los Menores.
9. El Centro de Protección de menores: Medidas protectoras.
10. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

### **GRUPO II**

1. Medidas judiciales susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.
2. Derechos y deberes de los Menores y jóvenes en los Centros de Reforma.
3. Reglas comunes para la ejecución de las medidas.
4. La vigilancia, seguridad y medios de contención en los Centros de Reforma.
5. Régimen disciplinario en los centros de reforma: clasificación de las faltas disciplinarias y enumeración de las sanciones disciplinarias.
6. Procedimientos sancionares en Centros de Reforma.
7. Áreas de intervención en la Atención Residencial.
8. Proceso de salida del Centro y desvinculación.
9. El niño y el adolescente: características generales, físicas y psicológicas.
10. Adolescencia, grupo de iguales y conductas problemáticas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
(ANEXO II)**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>			
1 Denominación de la plaza/puesto		2.Grupo	3.Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
9.Exigida en la Convocatoria	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).	
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.	

Marcar con una X

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**333.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (BOCCE nº 5717, de 29-09-2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día nueve de mayo de dos mil dieciocho el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.770, de fecha 3 de abril de 2018 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 95 de fecha 19 de abril de 2018, para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, , Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se ha presentado tres solicitudes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5<sup>a</sup>. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45069243F	GARCIA	CASTILLO	PEDRO
45061408S	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JUAN MANUEL
45077000J	MOHAMED	EL AARBI	NORA

#### EXCLUIDOS

NINGUNO

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**328.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo 60.571-17, correspondiente al Procedimiento Ordinario Nº 387/2018, Negociado :MB, interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que se personen y comparezcan, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 14 DE MAYO DE 2018

VºBº EL PRESIDENTE,  
P.D.F.EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto de la Presidencia 26-11-12)

LA SECRETARIA GENERAL,  
PDF Resolución de Secretaria 15.2.2.010  
BOCCE nº 4.924 DE 23.02.2.010  
LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

**331.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre C.T. “Mercado Barriada Sanjurjo” – C.S. “Hospital Militar” – C.T. “General Sanjurjo” – C.T. “Reyes Católicos” – Arqueta de empalme Morro – C.T. “Magisterio”.**

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre C.T. “Mercado Barriada Sanjurjo” – C.S. “Hospital Militar” – C.T. “General Sanjurjo” – C.T. “Reyes Católicos” – Arqueta de empalme Morro – C.T. “Magisterio”, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Mercado Barriada Sanjurjo” a C.S. “Hospital Militar”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 197 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.S. “Hospital Militar” a C.T. “General Sanjurjo”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 194 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “General Sanjurjo” a C.T. “Reyes Católicos”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 409 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Reyes Católicos” a Arqueta de Empalme EAE en cruce del Morro. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 307 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV de Arqueta de Empalme EAE en cruce del Morro a C.T. “Magisterio”. Con conductores tipo DHFAZ1 (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 100 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja entre los centros de transformación “Mercado Barriada Sanjurjo” y “Magisterio”, perteneciente toda ella a la línea principal de cabecera Manzanera, pasando de uno a otro C.T., a través de otros centros como son por orden, “Hospital Militar”, “General Sanjurjo”, “Reyes Católicos” y arqueta de empalme EAE en Morro, discuriendo por la Avenida Doctor Marañón bordeando el mercado O’Donnell y el Paseo Vasco Núñez de Balboa hasta llegar al C.T. General Sanjurjo, siguiendo de nuevo por la Avda. Doctor Marañón, Reyes Católicos, Cruce del Morro, calle El Greco y calle Juan de Juanes hasta llegar al C.T. Magisterio en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 16 de mayo de 2018

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

**334.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre C.T. “Ambulatorio Mutua” – C.S. “Telefónica Otero” – C.T. “Estadio Alfonso Murube”.**

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) entre C.T. “Ambulatorio Mutua” – C.S. “Telefónica Otero” – C.T. “Estadio Alfonso Murube”, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Ambulatorio Mutua” a C.S. “Telefónica Otero”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 335 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.S. “Telefónica Otero” a C.T. “Estadio Alfonso Murube”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 151 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja entre los centros de transformación “Ambulatorio Mutua” C.S. “Telefónica Otero” al C.T. “Estadio Alfonso Murube”, por la Avda. Nuestra Señora de Otero hasta entrar en el C.S. “Telefónica Otero” en calle Comandante Bada Requena y continuar por la misma Avenida Nuestra Señora de Otero hasta el C.T. “Estadio Alfonso Murube” en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.,

Ceuta, 17 de mayo de 2018

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

**337.-** De conformidad al artículo 45.1ª de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-04-2018, la Excmª Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-03-2018, Dª Enriqueta Córdoba Maldonado presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excmª Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Dª Enriqueta Córdoba Maldonado con DNI 45065344-H, a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 49. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 10 de Mayo de 2018

VBº EL PRESIDENTE

PDF (BOCCE 26-11-2012)

LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL,

ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

**338.-** De conformidad al artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-04-2018, la Excmª Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-03-2018, Import Good Taste, S.L. presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excmª Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Import Good Taste, S.L. con CIF B-51020345, a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 50. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 10 de Mayo de 2018

VBº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)  
LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL,

ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

**339.-** De conformidad al artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-04-2018, la Excmª Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04-04-2018, Marina Meridional de Ceuta presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excmª Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Marina Meridional de Ceuta, S.A. con CIF A-51011674, a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 51. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 10 de Mayo de 2018

VBº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)  
LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL,

ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

#### **335.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 66.476,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

FIRMA ELECTRONICA

**ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de ABRIL de 2018**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
ABDELKADER AHMED, IMAN	2420,28
ACHMAL , KHAOULA	2420,28
AHMED AMNAD, HEKMAT	2420,28
AHMED BENAVIDES, ABDELKRIM	2742,96
ALI AMZAL, REDUAN	2742,96
ALI ESSAIDY, YASINA	2420,28
ALI LHINDI, CHADIA	2742,96
AL-LAL AHMED MOHAMED, IBTISAM	2420,28
AMEGGAROU MOHAMED, CHAIMA	2420,28
BENKRIMOU , MAJDA	2742,96
BOUATA , MOHAMED	2742,96
CHAIRI CHAIRI, SUMAIA	2742,96
EL BASTRIOUI AMACHRAA, MERIEM	2420,28
EL YAZGHI EL HAMMOUD, RACHID	2742,96
ENFEDDAL DAOUD, MUNAIDA	2420,28
HAMED HAMED, SABAH	2742,96
MEDINILLA MOHAMED, MARIAM	2420,28
MOHAMED AHMED, CHURIA	2742,96
MOHAMED MOHAMED, SAMRA	2742,96
NAJI MOHAMED, IUNES	2420,28
NALI AHMED, HAMZA	2420,28
OZAKAR , MOHAMED	2420,28
PAREDES FRAILE, INES MARIA	2420,28
SELLAMI , TOURIA	2742,96
SOLIMAN ABSELAM, CHAKIR	2420,28
SOUSSAIN HICHOU HAL, MOHAMED	2420,28

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 6ª CEUTA**

**332.- REQUISITORIA**

Por la presente se interesa que por los agentes de su autoridad se procede a la BUSCA Y CAPTURA del/de la acusado/a que se indica, por haberlo así acordado en la causa que igualmente se expresa.

**DATOS DE LA CAUSA**

Rollo: 0000004/2016

Órgano Procedencia: JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.3 de CEUTA

Proc. Origen: SUMARIO (PROC. ORDINARIO) 0000001/2016

Delito por el que se le acusa: AGRESIÓN SEXUAL

**ACTUACIÓN QUE SE INTERESA**

1.- Búsqueda, detención y presentación.

Conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 02/05/2018 se hace saber al acusado que **SERÁ DECLARADO REBELDE Y LE PARARÁ EL PERJUICIO A QUE HUBIERE LUGAR SI NO SE PRESENTARE ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO DE 2 DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**NOMBRE Y APELLLIDOS: ANASS ZEROUAL.**

PASAPORTE MARROQUÍ NÚMERO: F 587679 TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE PASAPORTE: GV 2058540

HIJO DE HAMED Y JAILA

NACIDO EL 02/08/1996 EN OUJDA (MARRUECOS)

**DOMICILIO/PARADERO**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN: CALLE MAESTRO IGNACIO SÁNCHEZ N.º 14, 1º D MARACENA (GRANADA)

**REFERENCIA DILIG./ATESTADO**

En virtud de atestado policial 14722/2015 de la Jefatura Superior de Policía Nacional en Ceuta.

En CEUTA, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

**336.-** D/Dª. ANDRÉS VEGA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de SONIA TARDIO AMAR frente a AHMED BERRAQ se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, es el siguiente:

**FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por DOÑA SONIA TARDIO AMAR, representada por la procuradora Sra. González Melgar y asistida del letrado Sr. Muñoz Cervantes, contra DON AHMED BERRAQ, cuya situación procesal es la de rebeldía, adoptando las siguientes medidas:

-Que la **guarda y custodia** del menor corresponda a la madre con patria potestad compartida.

-Que se fije el siguiente **régimen de visitas** del padre con su hijo:

-Dado que el menor cuenta tan solo con dos años de edad y hasta el momento no ha tenido contacto con él, durante los seis meses primeros, el padre podrá estar con su hijo dos tardes a la semana, martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

-Transcurrido dicho plazo, siempre que se cumpla lo anterior, el padre podrá estar con su hijo en las siguientes fechas:

A) **Fines de semana alternos** desde el Viernes a las 19:30 horas hasta el Domingo a las 20 horas del Domingo en otoño e invierno y hasta las 21 horas en primavera y verano. Si unido al fin de semana hubiere algún festivo o puentes escolar oficialmente reconocido por la delegación de educación, uno u otro serán disfrutados por el progenitor al que le corresponda tener consigo a su hijo el fin de semana al que vayan anexos.

B) En cuanto a los períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santas y Verano se distribuyen por mitad así:

A.1) **Navidad**: desde el primera día a la salida del colegio o instituto (para cuando vaya) hasta las 20 horas del día 30 de diciembre y desde ese día y hora hasta las 20 horas del día inmediatamente anterior a cuando se reanuden las clases.

B.1) **Semana Santa**: desde el Viernes de Dolores a la salida del colegio o instituto (para cuando vaya) hasta las 20 horas del Miércoles Santo y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección.

C.1) **Semana Blanca**: desde el Viernes a la salida del colegio o instituto (para cuando vaya) hasta las 20 horas del Miércoles y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo previo a la reanudación de las clases.

D.1) **Verano**:

**Primer período**

-Desde el día siguiente a que finalice el colegio hasta el 1 de julio a las 20 horas.

-Desde el 15 de julio a las 20 horas hasta el 31 de julio a las 20 horas.

-Desde el día 15 de agosto a las 20 horas al día 31 de agosto a las 20 horas.

Segundo período

-Desde el 1 de julio a las 20 horas al 15 de julio a las 20 horas.

-Desde el 31 de julio a las 20 horas al 15 de agosto a las 20 horas.

-Desde el 31 de agosto a las 20 horas al día anterior al comienzo del colegio a las 18 horas.

Durante los períodos de vacaciones de Verano, Navidad y Semana Santa se interrumpen las estancias de fines de semana e intersemanales y días festivos. Finalizados dichos períodos, se reanuda la misma alternancia de fines de semana que tenían antes del período vacacional (ejemplo: si el fin de semana anterior al período de vacaciones el padre estuvo con el menor, una vez finalizado el período de vacaciones, corresponderá a la madre el primer fin de semana tras las vacaciones)

Las recogidas y entregas del menor se realizarán en el domicilio de la madre.

En los períodos vacacionales en caso de desacuerdo al padre le corresponderá elegir el primer período en los años impares y a la madre en los años pares.

-**Comunicación y viajes del menor**, el progenitor que en cada momento se encuentre con el menor deberá facilitar al otro la comunicación con el mismo, fijándose como horario desde las 19 horas a las 20 horas, a fin de evitar que el ritmo normal del menor se vea alterado.

En el caso de que el menor se pusiera enfermo o estuviera accidentado, el progenitor que lo tenga deberá ponerlo en conocimiento del otro y facilitarle las visitas allí donde estuvieren, fijándose como horario, en defecto de acuerdo, de las 18 horas a las 20 horas.

Durante los períodos vacacionales, cada progenitor deberá comunicar al otro el lugar en que se encuentre el menor, así como el número de teléfono de contacto.

-Por lo que se refiere a la **pensión de alimentos**, el padre deberá hacer frente a una pensión de 300 euros/ mes que deberán ser ingresados en la cuenta que designe la madre entre los días uno a cinco de cada mes actualizable de fecha a fecha conforme al IPC o índice equivalente.

-Los **gastos extraordinarios** serán al 50 por 100 entre ambos progenitores.

No ha lugar a hacer especial condena en costas a ninguna de las partes, dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos.

Notifíquese la presente resolución al Mº Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días antes este Juzgado y del que conocerá la Sección 5ª de la Ilma. A. Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN**.-Leía y publicada fue la anterior sentencia pro el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, AHMED BERRAQ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— o —